



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 025-2023-UNACH

Chota, 20 de enero de 2023

VISTO:

Memorando Múltiple N° 003- 2023-UNACH/VPAC de fecha 19 de enero de 2023; Informe N° 038-2023 - UNACH/OPP, de fecha 19 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003- 2023-UNACH/VPAC de fecha 19 de enero de 2023, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presente la propuesta de la Matriz de planificación de Actividades 2023.

Que, mediante Informe N° 038-2023 -UNACH/OPP, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Plan de Trabajo de Comisión Organizadora y Anexo N° 1 (Matriz de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



actividades de planificación) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente; así mismo, se recomienda, que mediante Oficio se remita DICROPO, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, el objetivo del presente Plan de Trabajo es: Describir las actividades generales y acciones estratégicas que orientan la gestión de la Comisión Organizadora, desarrollando para ello las actividades planificadas en el tiempo programado, a través de un proceso de fortalecimiento del trabajo en equipo, cultura de calidad y mejora continua.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 20 de enero de 2023, aprueba el Plan de Trabajo de Comisión Organizadora y Anexo N° 1 (Matriz de actividades de planificación) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Comisión Organizadora y Anexo N° 1 (Matriz de actividades de planificación) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, así como su anexo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación y a las oficinas internas de la UNACH para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Planeamiento y Presupuesto
DICOPRO
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



PLAN DE TRABAJO 2023

**Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 025 -2023-
UNACH**

De fecha 20 de enero de 2023

Chota- Cajamarca- Perú

2023

PLAN DE TRABAJO 2023

1. PRESENTACIÓN

Al iniciar un nuevo año en que en las universidades públicas del país y demás entidades tienen que planificar sus actividades a desarrollar, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), en pleno compromiso de cumplimiento de nuestras responsabilidades enmarcadas en la Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y encomendadas a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, elaboramos el presente plan de trabajo, con el propósito institucionalizar la Universidad Nacional Autónoma de Chota, además de fortalecer y garantizar la funcionalidad académica, investigativa y administrativa, formando profesionales competentes al servicio de la sociedad regional y nacional, con sostenimiento de las condiciones básicas de calidad. Las actividades están organizadas en cuatro ejes temáticos debidamente calendarizados para los meses del año 2023.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

2.1. Objetivo general

2.1.1 Describir las actividades generales y acciones estratégicas que orientan la gestión de la Comisión Organizadora, desarrollando para ello las actividades planificadas en el tiempo programado, a través de un proceso de fortalecimiento del trabajo en equipo, cultura de calidad y mejora continua.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Fortalecer la ejecución de actividades orientadas a sostener y elevar el estatus de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad a través de procesos de monitoreo permanente y continuo con las áreas involucradas.

2.2.2 Mejorar los procesos de investigación, emprendimiento e innovación que se realizan en todos los ámbitos y fortalecerlo a través de la elaboración de documentos normativos que regulen todas las acciones a realizar.

3. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

3.1 Matriz de Planificación de Actividades

Las actividades programadas aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2023- UNACH, se adjuntan al presente en el Anexo N° 01 y Anexo N° 2 (en versión digital y en formato Excel)

4. FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN
Presidente Comisión Organizadora



Dr. INDALECIO ENRIQUE HORNA ZEGARRA
Vicepresidente Académico



Dr. DULIO OSEDA GAGO
Vicepresidente de Investigación

Anexo 01:

Resolución de aprobación del Plan de Trabajo 2023

Anexo 02:

Acta de reunión de elaboración del Plan de Trabajo 2023

FORMATO N° 1.1 (*)
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

UNIVERSIDAD:

U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA - UNACH

PERIODO: 2023

N°	Detalle de ACTIVIDADES OPERATIVAS POR TEMAS		Alineamiento a los Objetivos Prioritarios de la PNESTP (1)	Indicador (4)		Línea de Base (Situación actual del Indicador)	Valor Meta Propuesta 2023	Programación Anual de Actividades 2023 (2)												Responsables (6)
	Cod. (AO)	Actividades Operativas (AO) (3) (7)		U.M.	Prioridad (5)			ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
A) Actividades orientadas a la constitución de órganos de gobierno																				
1	AOI00137500075	ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA, ACADÉMICA E INVESTIGATIVA	OP.4 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTÓNOMIA	RESOLUCIÓN	ALTA	0.00	3.00										2.00	Presidencia/Vicepresidencia de Investigación/Vicepresidencia Académica/Dirección General de Administración/ Oficina de Planeamiento y Presupuesto		
2	AOI00137500065	NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PRINCIPALES Y ORDINARIOS	OP.4 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTÓNOMIA	PROCESO	MUY ALTA	0.00	2.00	1.00		1.00								Vice Presidencia Académica/Dirección General de Administración		
B) Actividades orientadas a la obtención y/o sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad																				
3	AOI00137500017	CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL.	OP.4 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTÓNOMIA	INFORME	MUY ALTA	0.00	2.00										1.00	Presidencia/Vice presidencia Académica/Oficina de Gestión de la Calidad		
4		DIRIGIR, MONITOREAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL.	OP.4 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTÓNOMIA	INFORME	MUY ALTA	0.00	3.00				1.00							1.00	Comisión Organizadora/Dirección General de Administración/Oficina de Gestión de la Calidad	
5		ELABORAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.	OP.4 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTÓNOMIA	INFORME	MEDIO	0.00	2.00					1.00						1.00	Presidencia/Oficina de Gestión de la Calidad	
C) Actividades orientadas a la adecuada prestación del servicio educativo																				
6	AOI00137500075	EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE	OP.3 MEJORAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA ESTP	INFORME	MEDIO	0.00	1.00											1.00	Vice Presidencia Académica/Dirección General de Administración	
D) Actividades orientadas al desarrollo de la investigación																				
7	AOI00137500025	GESTIONAR, PLANIFICAR, ORIENTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROPICIAR LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, A TRAVÉS DE REVISTAS INDEXADAS Y/O LA REVISTA CIENTÍFICA DE LA UNACH.	OP.06 MOVILIZAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO- PRODUCTIVA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	INFORME	ALTO	0.00	2.00											1.00	Vicepresidencia de Investigación/Instituto de Investigación	
8		PATENTAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	OP.06 MOVILIZAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO- PRODUCTIVA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	INFORME	MEDIO	0.00	2.00												1.00	Vicepresidencia de Investigación/Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

(*) Contendida en la RVM 244-2021-MINEDU.

- (1) PNESTP: Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva aprobado con D.S. N° 012-2020-MINEDU (31.08.2020)
- (2) Para la cuantificación de las actividades programadas éstas deben consignarse numéricamente.
- (3) Actividades Operativas, del total con que contiene el POI Anual 2023 de la universidad, que serán materia de seguimiento por el equipo de CO.
- (4) Indicador de la AO: UM: Unidad de medida / Prioridad: De acuerdo a las AO seleccionadas por la Universidad en coordinación con DICOPRO.
- (5) Prioridad: Muy alta / Alta / Medio
- (6) Responsables: Unidad (s) orgánica (s) responsable (s)
- (7) Se considerará como mínimo todos los componentes de una inversión, entre la lista de AO e Inversiones seleccionadas